



RADICACION # 084334089002-2023-00109-00

ACCIONANTE: JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEJIA

ACCIONADO: MUNICIPIO DE MALAMBO Y SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MALAMBO

DERECHO: DEBIDO PROCESO, DEFENSA, ACCESO A LA JUSTICIA

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela promovida por el (la) señor (a) JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEJIA, contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso, defensa, acceso a la justicia, dilación injustificada, omisión deberes legales y constitucionales. Sírvasse proveer.

Malambo, 13 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que nos correspondió por diligencia de reparto de fecha 12 de abril de 2023, la presente acción constitucional promovida el (la) señor (a) JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEJIA, contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO y DEFENSA (art. 29), ACCESO A LA JUSTICIA (Art. 229) de la Constitución Nacional.**

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente acción constitucional y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela de la referencia, en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MALAMBO, para lo cual se le concederá a la accionada el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de la notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, para el esclarecimiento de los hechos plasmados en la tutela, el Despacho estima pertinente vincular al JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDIA DE MALAMBO al trámite de la presente a tutela, para lo cual se le concederá el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados en la acción constitucional que nos convoca.

Correo Institucional: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 # 14 -23 Barrio Centro

Malambo - Atlántico



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la acción constitucional presentada por el señor promovida el (la) señor (a) JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEJIA, contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO y DEFENSA (art. 29), ACCESO A LA JUSTICIA (Art. 229) de la Constitución Nacional**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, representada por el señor RUMMNEGGE MONSALVE ALVAREZ Y A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MALAMBO, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe con respecto a los hechos expuestos, de la parte accionante en la presente acción constitucional.

Igualmente se **REQUIERE** a los accionados para que se sirvan remitir con destino a la acción de tutela de la referencia, copia de la querella policiva de Perturbación de la Posesión, presentada el día 23 de enero de 2023 ante la oficina de la Alcaldía Municipal de Malambo; y nos informe cual es el inspector de policía que tiene el conocimiento de la queja presentada.

TERCERO: VINCULAR, al JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDIA DE MALAMBO, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación de este proveído, y nos informe cual es el inspector de policía que tiene el conocimiento de la queja presentada por el señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEJIA, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: TENER, como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela

QUINTO: ADVERTIR, a las accionadas e intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co . Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia

SEXTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08461fd4321602f1e523d7b7d40b12bfaa7a825e0ed91ae34a23dbb375b08ee6**

Documento generado en 13/04/2023 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>